

"ACUERDO S.O. 08/11.07.06.11/04.- TODA VEZ QUE DE LAS CONSTANCIAS DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **88/SEP-50/2011, 89/SEP-51/2011, 91/SEP-53/2011 Y 92/SEP-54/2011,** SE ADVIERTE QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, ATENDIÓ LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN QUE DIERON ORIGEN A CADA UNO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN SEÑALADOS MEDIANTE NOTIFICACIÓN DE FECHA **CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE,** DE IGUAL FORMA SE COLIGE QUE LOS HOY RECURRENTES INTERPUSIERON SUS RECURSOS DE REVISIÓN EL DÍA **ONCE DE MAYO DE DOS MIL ONCE,** DE LO QUE SE ADVIERTE QUE HA TRANSCURRIDO EN EXCESO EL TÉRMINO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN, TODA VEZ QUE, CON FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA,** EL RECURSO DE REVISIÓN SE INTERPONDRÁ ANTE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO AL QUE SE LE IMPUTE LA VIOLACIÓN, POR SÍ O POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN; LUEGO ENTONCES SI LA RESOLUCIÓN FUE NOTIFICADA EL DÍA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51 CUARTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA POR DISPOSICIÓN EXPRESA DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, DICHA NOTIFICACIÓN SURTIÓ EFECTOS EL MISMO DÍA QUE SE PRACTICÓ, ESTO ES, EL CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, EMPEZANDO A CORRER EL TÉRMINO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EL DÍA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE Y **FENECIÓ EL DOS DE MAYO DE DOS MIL ONCE,** MEDIANDO ENTRE AMBAS FECHAS COMO INHÁBILES LOS DÍAS NUEVE Y DIEZ Y DIECISÉIS Y DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, ASÍ COMO EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DIECIOCHO AL VEINTINUEVE DE ABRIL POR SER EL PERIODO VACACIONAL DEL SUJETO OBLIGADO, Y LOS DÍAS TREINTA DE ABRIL Y UNO DE MAYO DE DOS MIL ONCE. POR LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN DETERMINA QUE SE ACTUALIZA **LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA** QUE ESTABLECE QUE **EL RECURSO DE REVISIÓN SERÁ DESECHADO POR IMPROCEDENTE CUANDO NO SEA PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA.** POR TAL MOTIVO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DESECHAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN NÚMEROS 88/SEP-50/2011, 89/SEP-51/2011, 91/SEP-53/2011 Y 92/SEP-54/2011,** EN VIRTUD DE QUE SON NOTORIAMENTE IMPROCEDENTES. SE INSTRUYE A LA COORDINADORA GENERAL DE ACUERDOS PARA QUE NOTIFIQUE PERSONALMENTE EL PRESENTE ACUERDO.